

Año: 2021

Expediente: 14103/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REFORZARLO EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada Nancy Aracely Olguín Díaz
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Presente.-

Honorable Asamblea:



12:41 hrs

La suscrita, Claudia Tapia Castelo, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente Progresista de la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León a fin de reforzarlo en la erradicación de la violencia de género.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de noviembre de 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Apodaca, Cadereyta, Guadalupe, Juárez y Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

La Alerta, tiene diversos objetivos fundamentales, entre los que se encuentran, el garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, así como,

eliminar las desigualdades producidas por leyes y políticas públicas cuya vigencia agravan sus derechos humanos. En concreto, con la Alerta se pretende encontrar y aplicar soluciones para terminar con los altos índices de violencia en contra de las mujeres y niñas.

En ese sentido, la fracción I del artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece la obligación de que en las entidades donde se declare la Alerta, se integre un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, cuya función principal consiste en evaluar y dar seguimiento, con perspectiva de género, a la implementación de todas las medidas para atender la problemática.

Así pues, del último dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para Nuevo León, se desprenden diversas observaciones, entre las que se encuentran, las tendientes a reformar nuestro Código Penal.

Por tal motivo, ante la importancia y urgencia de que dichas observaciones sean atendidas a la brevedad, es que, la suscrita al compartir la necesidad e idoneidad de estas, a través de la presente iniciativa propongo derogar diversas disposiciones del Código Penal de la entidad.

Lo que se pretende, puntualmente, es eliminar la posibilidad de que sea una excluyente del delito de rapto el hecho de que el raptor contraiga matrimonio con la mujer ofendida, esto, pues existen casos en que la

víctima contrae matrimonio por medio de engaños, siendo el sujeto activo el único beneficiado en estas situaciones.

También, se pretende derogar la figura de estupro ya que, al analizarla, se puede constatar que cuenta con los elementos constitutivos del delito de violación, sin embargo, su vigencia en el Código Penal tiene como única utilidad, permitir que personas mayores de edad tengan relaciones con el consentimiento de personas menores de edad, pero mayores de 13 años, lo cual, a estas alturas ha quedado demostrado que es algo inadmisibles.

De igual manera, la presente propuesta se realiza con el fin de eliminar el delito de lenocinio, en virtud de que los elementos de este delito ya se encuentran contemplados en el de trata de personas, cuya sanción es más severa en comparación con las contempladas en el que se propone eliminar, razón por la cual, se insiste en la necesidad de evitar una doble tipificación, ya que, esta beneficia al sujeto que comete estos actos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Primero. - Se derogan los artículos 202, 203, 204, 262, 263, 264 y 362 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 202.- Derogado

ARTÍCULO 203.- Derogado

ARTÍCULO 204.- Derogado

ARTÍCULO 262.- Derogado

ARTÍCULO 263.- Derogados

ARTÍCULO 264.- Derogado

ARTÍCULO 362. - Derogado

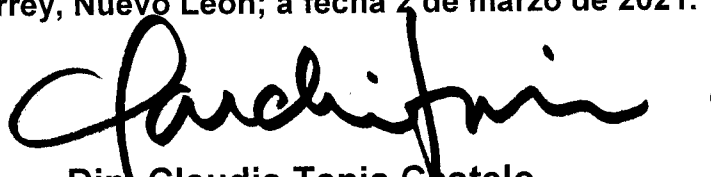
Segundo. - Se reforma por modificación el artículo 267 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 267.- SE EQUIPARÁ A LA VIOLACION Y SE CASTIGARA COMO TAL, LA COPULA CON PERSONA MENOR DE **DIECIOCHO** AÑOS DE EDAD, O CON PERSONA, AUNQUE SEA MAYOR DE EDAD, QUE SE HALLE SIN SENTIDO, QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZON, O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

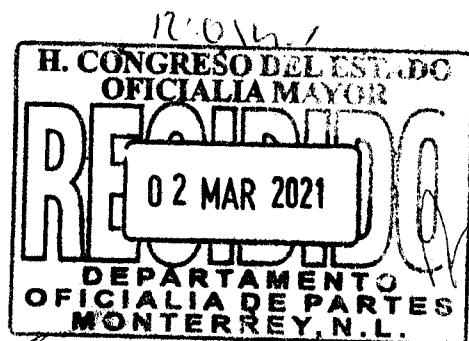
TRANSITORIO

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a fecha 2 de marzo de 2021.


Dip. Claudia Tapia Castelo
Coordinadora del Grupo Legislativo
Independiente Progresista

Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León. -



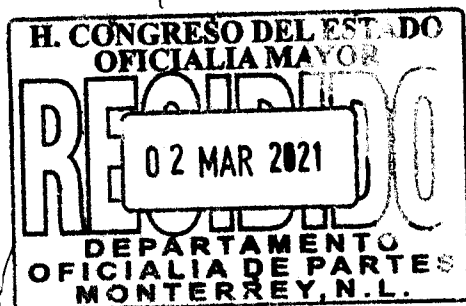
Sigrid

Monterrey, N.L. a 2 de marzo de 2021.

Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz
Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León
P R E S E N T E.

Por medio de la presente me permito saludarla y señalar que, en virtud de la licencia solicitada por la Diputada Claudia Tapia Castelo, donde una servidora fungirá como Diputada Suplente, ratifico que perteneceré al Grupo Legislativo Independiente Progresista.

Sin más de momento, agradezco sus atenciones y me reitero a sus órdenes.



ATENTAMENTE.

SOFIA MARCELA AGUIRRE TREVIÑO